



JUEVES 7 DE AGOSTO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVIII - N° 152
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

DECRETO N° 200

MARCOS JUÁREZ, 31 de julio de 2025.-

VISTO: El Decreto N° 175/2025, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para el día 08 de agosto de 2025 –o día hábil siguiente si éste fuera feriado o inhábil-, para la ADQUISICIÓN DE UN (01) CAMIÓN destinado al Departamento de Higiene Urbana – Plataforma Zona 1, dependiente de la Secretaría de Servicios Urbanísticos, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones aprobado por la Ordenanza N° 3301; y

CONSIDERANDO:

Que la decisión del licitante de desistir del llamado se puede tomar durante todo el procedimiento de selección hasta el momento de la adjudicación, no afectando en modo alguno los derechos de los oferentes; ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante; POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARCOS JUÁREZ
D E C R E T A

Art.1) DÉJASE SIN EFECTO el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para el día 08 de agosto de 2025 –o día hábil siguiente si éste fuera feriado o inhábil-, para la ADQUISICIÓN DE UN (01) CAMIÓN destinado al Departamento de Higiene Urbana – Plataforma Zona 1, dependiente de la Secretaría de Servicios

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ
Decreto N° 200..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO
Licitación Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE SINSACATE
Ordenanza N° 1361/2025..... Pag. 1
Ordenanza N° 1360/2025..... Pag. 2
Ordenanza N° 1359/2025..... Pag. 2
Ordenanza N° 1358/2025..... Pag. 3
Ordenanza 1357/2025..... Pag. 3

Urbanísticos, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones aprobado por la Ordenanza N° 3301, aprobado por Decreto N° 175/2025.-

Art.2) Reintégrese las garantías de las propuestas que se hubieran efectuado conforme el art. 5º del Pliego de Condiciones del Decreto N° 175/2025.-

Art.3) Publíquese el presente durante CUATRO (4) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y CUATRO (4) veces en medios radiales, TRES (3) días en la página web de la Municipalidad y DOS (2) ediciones gráficas y/o electrónicas, en diarios o periódicos locales.-

Art.4) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FDO: Sara E. MAJOREL – Intendente Municipal - Vilma N. SIGAUDO – Secretaria de As. Jurídicos y As. Letrada

4 días - N° 612393 - \$ 61872 - 7/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO

LICITACIÓN

La Municipalidad de Valle Hermoso, convoca a los interesados a participar en la LICITACIÓN de la concesión del espacio público, bar y proveeduría ubicados en el Balneario Dique La Isla. Ordenanza N° 1187/2025. Las ofer-

tas se recibirán hasta las 13 hs. del día 29/08/2025. Apertura de sobres 29/08/2025 a las 14 hs. Consultas y adquisición del pliego en sede municipal sita en calle Amadeo Sabattini N° 315 Valle Hermoso de 7:30 a 13:30 hs. Valor del pliego \$10.000.

4 días - N° 613166 - \$ 14160 - 12/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SINSACATE

ORDENANZA N° 1361/2025

VISTO: El convenio entre el Ente Intermunicipal de Control y la Municipalidad de Sinsacate a los fines de la integración del municipio a dicho Ente;

Y CONSIDERANDO:

Que, las partes convienen en establecer relaciones de colaboración con la finalidad de llevar a cabo temas concernientes al control de tránsito, espectáculos públicos, ruidos molestos, aguas servidas, protección y

conservación del medio ambiente, ocupación de espacios públicos, y toda otra cuestión relacionada al control que debe ejercer la autoridad de control municipal y organizar cursos de capacitación y/o instrucción para la formación de Inspectores generales de los Municipios y Comunas que lo constituyen, tendientes a la unificación de criterios en el procedimiento, como así también en la utilización de formularios para los procedimientos, como así también en la utilización de formularios para los operativos de control.- Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SINSACATE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio entre el Ente Intermunicipal de Control, representado por su presidente el abogado Matías Roldan y la Municipalidad de Sinsacate, representada por el intendente Municipal de Sinsacate, cuya copia se agrega como Anexo I y pasa a ser parte de la presente Ordenanza,

Artículo 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria a los fines de la integración del Municipio de Sinsacate al Ente Intermunicipal de Control y su funcionamiento.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Promúnguese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31/07/2025 SEGÚN ACTA N° 1272 DEL LIBRO RESPECTIVO.

ANEXOS

1 día - N° 612654 - s/c - 7/8/2025 - BOE

ORDENANZA N° 1360/2025-

VISTO: La propuesta elevada a este municipio por parte de la desarrollista DISTRITO 13 SAS, CUIT N° 30-71698382-6 en la cual presenta el proyecto denominado "DISTRITO DEPORTIVO NORTE (DDN);

Y CONSIDERANDO:

Que, en el referido proyecto se promueve constituir el Distrito Deportivo Norte (DDN) que será un centro recreativo - deportivo modelo en el centro norte de la Provincia de Córdoba. Este DDN, se caracterizará por: a) situarse en una superficie de treinta y ocho mil novecientos veinticinco metros cuadrados (38.925 m²) dentro de la urbanización Colinas Golf, en el polígono determinado en el plano adjunto como Anexo I; b) Disponer de una superficie para la radicación de una sede oficial de práctica y competencia deportiva de dos instituciones con trayectoria de la región y activa participación en la comunidad local que actualmente carecen de un espacio físico adecuado para el desarrollo de sus actividades: El Club Lion de Hockey y Baguales Rugby Club; y c) Disponer de una superficie para la implementación de espacios afines y complementarios a la actividad deportiva.

Que, ambas Instituciones deportivas elevaron con anterioridad al Municipio la posibilidad de contar con espacios físicos para la práctica de deportes amateurs, y en el cual el desarrollista Distrito 13 SAS propone integrarlos dentro de proyecto antes mencionado. -

Que, atento a la propuesta elevada por el desarrollista, los espacios del

proyecto serían aportados según el siguiente detalle: a) La Municipalidad de Sinsacate aportaría la totalidad de los Lotes Comunitarios del proyecto urbanístico "Colinas Golf Etapa 1" y "Colinas Golf Etapa 2"; esto es, una superficie aproximada de dieciocho mil metros cuadrados (18.000m²), sin distinción de etapa, más el uso de una calle pública de aproximadamente tres mil metros cuadrados (3.000m²) mientras que, la Desarrollista se compromete a aportar un espacio de superficie aproximada de veinte mil metros cuadrados (20.000m²) mediante la figura jurídica de cesión gratuita de uso con afectación específica a favor de la Municipalidad de Sinsacate, y esta la afectaría en similares condiciones a la institución Baguales Rugby Club, más la materialización de espacios afines y complementarios que darán soporte y acompañaran las actividades del club.-

Que, puesto a consideración del Cuerpo Deliberativo, resuelve aceptar afirmativamente la propuesta elevada por la Desarrollista Distrito 13 SAS y autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir toda documentación necesaria a los fines de su implementación. Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: ACÉPTESE la propuesta elevada por la Desarrollista DISTRITO 13 SAS CUIT N° 30-71698382-6 la cual se agrega como Anexo I y pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los Convenios con la Desarrollista DISTRITO 13 SAS y las instituciones deportivas Club Lion de Hockey y Baguales Rugby Club, que como Anexo II, III y IV se agregan y pasan a formar parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar la superficie aproximada de 18.000m² establecidas en las normativas vigentes como lotes comunitarios que corresponden al Proyecto urbanístico Colinas Golf 1º y 2º Etapa para un fin social y especialmente en este caso para uso de la institución LION CLUB ASOCIACIÓN CIVIL según modelo de Convenio que como Anexo IV se adjunta a la presente Ordenanza.

Artículo 4º: COMUNIQUESE, Promúnguese, Publíquese y oportunamente archívese.-

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31/07/2025, SEGUN ACTA N° 1272 DEL LIBRO RESPECTIVO.-

ANEXOS

1 día - N° 612656 - s/c - 7/8/2025 - BOE

ORDENANZA N° 1359/2025

VISTO: La solicitud del señor Ricardo José PUCHETA, DNI N° 7.791.613, en relación a la trasferencia de Dominio del lote 128 de la Mz. 40 a favor de señor Marcelo Wilfredo BRAVI, DNI N° 17.813.838;

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo José PUCHETA, suscribió con la Municipalidad de Sinsacate un Convenio de adjudicación privada con fecha 12 de mayo de 2023, en relación al Lote 128 de la Manzana 40, el cual posteriormente

mediante instrumento privado de fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro cedió al señor Marcelo Wilfredo BRAVI.-

Que, atento al plano de Mensura y Subdivisión, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Mario C. Curto M.P 1221/1, visado y protocolizado bajo Expediente Provincial N° 0033-151789/2024, Número de Protocolo DGC0044298, Plano: 34-02-151789/2024, con fecha 16/08/2024 al lote antes mencionado se le modificó la designación siendo la correcta LOTE CIENTO VEINTIOCHO de la MANZANA CUARENTA Y UNO, Inscripto en el Registro de la Propiedad en MATRICULA 1.909.896 (Totoral).- Empadronado en la Dirección General de rentas bajo la CUENTA N° 3404-4405757-8, Nomenclatura Catastral 34-04-34-01-01-041-128.-

Que, se da curso favorable a lo solicitado, autorizando al DEM a suscribir la Escritura traslativa de Dominio en un todo de acuerdo a los convenios suscriptos con anterioridad entre las partes.-

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Escritura traslativa de dominio del lote LOTE CIENTO VEINTIOCHO de la MANZANA CUARENTA Y UNO, Inscripto en el Registro de la Propiedad en MATRICULA 1.909.896 (Totoral).- Empadronado en la Dirección General de rentas bajo la CUENTA N° 3404-4405757-8, Nomenclatura Catastral 34-04-34-01-01-041-128, a favor de señor Marcelo Wilfredo BRAVI, DNI N° 17.813.838, como así suscribir toda otra documentación necesaria a los fines antes mencionados.-

Artículo 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, Protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31/07/2025, SEGÚN ACTA N° 1273 DEL LIBRO RESPECTIVO.-

1 día - N° 612659 - s/c - 7/8/2025 - BOE

ORDENANZA N° 1358/2025

VISTO: La solicitud de los señores Ricardo José PUCHETA, DNI N° 7.791.613 y Luis María MEINERO, DNI N° 10.049.912, en relación a la transferencia de Dominio del lote 113 de la Mz. 39 a favor de la señora María Silvina GOMEZ MENSIO, DNI 30.899.201;

Y CONSIDERANDO:

Que los señores Ricardo José PUCHETA y Luis María MEINERO, suscribieron con la Municipalidad de Sinsacate un Convenio de adjudicación privada con fecha 12 de mayo de 2023, en relación al Lote 113 de la Manzana 39, el cual posteriormente mediante instrumento privado de fecha veintiuno de Mayo de dos mil veinticuatro cedieron a la señora María Silvina GOMEZ MENSIO.-

Que, atento al plano de Mensura y Subdivisión, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Mario C. Curto M.P 1221/1, visado y protocolizado bajo Expediente Provincial N° 0033-151789/2024, Número de Protocolo DGC0044298, Plano: 34-02-151789/2024, con fecha 16/08/2024 al lote

antes mencionado se le modificó la designación siendo la correcta LOTE CIENTO TRECE de la MANZANA CUARENTA, Inscripto en el Registro de la Propiedad en MATRICULA 1.909.851 (Totoral).- Empadronado en la Dirección General de rentas bajo la CUENTA N° 3404-4405712-8, Nomenclatura Catastral 34-04-34-01-01-040-113.-

Que, se da curso favorable a lo solicitado, autorizando al DEM a suscribir la Escritura traslativa de Dominio en un todo de acuerdo a los convenios suscriptos con anterioridad entre las partes.-

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Escritura traslativa de dominio del lote LOTE CIENTO TRECE de la MANZANA CUARENTA, Inscripto en el Registro de la Propiedad en MATRICULA 1.909.851 (Totoral).- Empadronado en la Dirección General de rentas bajo la CUENTA N° 3404-4405712-8, Nomenclatura Catastral 34-04-34-01-01-040-113, a favor de la señora María Silvina GOMEZ MENSIO, DNI N° 30.899.201, como así suscribir toda otra documentación necesaria a los fines antes mencionados.-

Artículo 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, Protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31/07/2025, SEGÚN ACTA N° 1273 DEL LIBRO RESPECTIVO.-

1 día - N° 612659 - s/c - 7/8/2025 - BOE

ORDENANZA 1357/2025

VISTO: El Art. 31 de la Ordenanza N° 1206;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 31 de la Ordenanza n° 1206 - Código Urbanístico y Ambiental de la localidad de Sinsacate - establece que los pasajes privados no podrán terminar en otro pasaje privado sino que deberán tener relación con una calle pública.

Que esta prohibición ha generado conflicto con su aplicación toda vez que su negativa no obedece a criterios razonables, impidiendo el desarrollo urbanístico local, cuando no perjudica a tercero ni al Municipio en que se conecten dos o más pasajes privados, siempre que haya acuerdo de condóminos. Cabe destacar que el mismo Código determina que los pasajes tendrán las mismas dimensiones que las calles públicas.

Que, asimismo, debemos tener presente que por Resolución General N° 05/2025 del Registro General de la Provincia - Digesto de Disposiciones Técnicas Registrales – reconoce a los pasajes privados como supuestos de indivisión forzosa a tenor del Art. 2005 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que cuando el Estado ejerce el poder de policía limitando derechos reconocidos por la Constitución Nacional o Provincial, esa limitación debe estar precedida en los principios de libertad, igualmente, legalidad y razonabilidad. En su defecto, sin dudas luce constitucional. El principio de razonabilidad determina que las leyes u ordenanzas sean proporcionales entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente

necesario para la satisfacción de su cometido.

Que, sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá prohibir pasajes privados cuando los mismos sean necesarios para conectar sectores de comunicación entre calles publicas.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SINSACATE SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: MODIFÍQUESE el Art. 31º de la Ordenanza N° 1206 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 31º: Los pasajes pri-

vados podrán terminar en otro pasaje privado. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir que se constituya en calle publica cuando afecte el desarrollo urbanismo local".

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, Promúnguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17/07/2025 SEGÚN ACTA N° 1272 DEL LIBRO RESPECTIVO.

1 día - N° 612661 - s/c - 7/8/2025 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](#)

